GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DINAC

RESOLUCIÓN Nº 906 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO Nº 05/2023, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA CAFEPAR S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 44/2023 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ EN MÁQUINA".-------

Asunción, 29 de Diciembre de 2023

VISTO: La Nota de la Gerencia Administrativa - INAC, el parecer de la empresa CAFEPAR S.A.; los Memorándums GCIA. ADM/INAC N° 85/2023 de la Gerencia Administrativa – INAC; el Dictamen UOC/CG N° 63/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Dictamen N° 172/2023 de la Asesoría Jurídica (Expdte. DINAC N° 202837) y, ----------

CONSIDERANDO: Que, el Contrato N° 05/2023 suscrito con la firma CAFEPAR S.A., en el marco de la CD N° 44/2023 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ EN MÁQUINA" fue formalizado en fecha 10 de mayo de 2023, adjudicado por un Monto Máximo de Gs. 14.883.000 (Guaraníes catorce millones ochocientos ochenta y tres mil) y un Monto Mínimo de Gs. 7.441.500 (Guaraníes siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos) y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.----------

Que, el Gerente Administrativo del INAC se dirige a la firma CAFEPAR S.A. por medio de una Nota de fecha 23 de noviembre de 2023, en la cual solicita su consentimiento para la ampliación de la vigencia del contrato suscrito con la DINAC, hasta el 30/06/2024 con el fin de posibilitar la ejecución del monto máximo contratado.----------

Que, el Sr. Matías Ordeix Director de la firma CAFEPAR S.A.; comunica su conformidad al pedido realizado de la ampliación de vigencia hasta el 30 de junio de 2024, manteniendo sus precios unitarios originalmente adjudicados, así como las demás condiciones contractuales.----------

Que, el Gerente Administrativo del INAC; solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones la ampliación de vigencia del Contrato N° 05/2023 hasta el 30 de junio del 2024, en el marco de la Contratación Directa N° 44/2023 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ EN MAQUINA" – ID N° 429.221 suscrito con la firma CAFEPAR S.A. correspondiente al INAC. El pedido se realiza con el fin de seguir contando con los servicios en la institución y alcanzar la ejecución del monto máximo contratado.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

Que, la Asesoría Jurídica menciona que se podrá hacer lugar al pedido, suscribiendo el Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 05/2023, firmado con la empresa CAFEPAR S.A., en el marco de la CONTRATACION DIRECTA N° 44/2023 "SERVICIO DE PROVISION DE CAFÉ EN MAQUINA", extendiendo la vigencia hasta el 30 de junio de 2024. ----------

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, -establece que: "La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y

Arg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

..//2

RESOLUCIÓN N° 906 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 05/2023, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA CAFEPAR S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 44/2023 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ EN MÁQUINA".-------

por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.---

Que, por Resolución N° 5695/2019 en su ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03.----------

Que, por Resolución N° 5695/2019 en su ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.----------

Que, así también, la RESOLUCIÓN 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 Artículo 9°. Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: inciso d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.----------

Que, en el caso del inciso anterior, la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal.----------

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

..//3

RESOLUCIÓN N° 906 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 05/2023, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA CAFEPAR S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 44/2023 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ EN MÁQUINA".-------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del **Convenio Modificatorio N° 01**, del **Contrato N° 05/2022,** firmado entre la DINAC y la firma CAFEPAR S.A. en el marco de la CD N° 44/2023 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ EN MÁQUINA" ID N°429.221, extendiendo la vigencia del mismo hasta el 30 de junio de 2024 a partir del plazo originalmente pactado.----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

*Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón (*Presidente)
Abg. Daniel A. Báez Argaña (Secretario General)

Es Copia fiel del Original

DBA/rv